

Comodoro Rivadavia, Chubut

de Agosto de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Al Sr. Ministro Sergio Bohe,

Ministerio de Hidrocarburos de la Provincia de Chubut.

S _____ / _____ D



La **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, constituyendo domicilio en Francia 752, Barrio de La Loma, Comodoro Rivadavia, Chubut, Código Postal 9000, a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779, respetuosamente se presenta y dice:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 3.764 sobre el Libre Acceso a las Fuentes de Información Pública de la Provincia de Chubut, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que infra se formularán.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

En el mes de abril se produjeron intensas precipitaciones en la localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a partir de las cuales se produjo un enorme menoscabo ambiental. Como consecuencia de esto, barro líquido se acumuló en diversas calles de la ciudad y en muchas viviendas. Lo que a su vez derivó en inundaciones,

evacuación de los ciudadanos, anegamiento de calles, pérdidas materiales de diversa índole como así también el derrame de petróleo en dos domicilios. Todo esto constituyendo un potencial riesgo para la salud de los habitantes. Motivo por el cual, el gobernador de la provincia de Chubut, Mario Das Neves¹ declaró a la ciudad de Comodoro Rivadavia “zona de desastre”.

Los vecinos de los barrios Caleta Córdova y Comipa realizaron denuncias ante el gobierno de la Provincia de Chubut, invocando el brote de petróleo. El primero de ellos fue advertido por los vecinos y confirmado por personal de prefectura², y consistió en una mancha de petróleo de unos seis kilómetros que se extendió desde un Cañadón y terminó en el mar. Se supo que el derrame surgió de una zona de operaciones de la empresa CAPSA, la cual los reconoció y los atribuyó a la rotura de un ducto ocasionado por el temporal. A ello se sumó la rotura de un ducto de la empresa CRI Holding que hizo brotar una laguna de petróleo en el patio de una vivienda. Además, aparecieron manchas de petróleo en zonas de quintas.³

Este Ministerio como así también el municipio de Comodoro Rivadavia, en conjunto con otros organismos competentes, informaron a la prensa que se hallaban “verificando el cumplimiento de los operativos y protocolos con este tipo de casos”. Se indicó que el problema surgiría de la rotura de un ducto que pasa por debajo de los asentamientos enunciados, y se atribuyó la remediación y saneamiento a la empresa petrolera operadora denominada CAPSA (Compañía Asociación Petrolera Sociedad Anónima).

En tanto, el Secretario de Ambiente municipal, Daniel González señaló “que se identificó a YPF como la empresa responsable del pasivo que emergió tras el temporal, ya se notificó a la empresa y se está trabajando en el saneamiento de la zona afectada”⁴. En este sentido el funcionario aseveró que el derrame se debió a que oleoductos

¹ <http://www.infobae.com/sociedad/2017/04/07/comodoro-rivadavia-fue-declarada-como-zona-de-desastre-hay-un-muerto-y-7-600-evacuados/>

² <http://www.infobae.com/sociedad/2017/04/15/comodoro-rivadavia-se-rompio-un-cano-en-una-casa-y-salio-petroleo/>

³ <http://www.lanacion.com.ar/2011320-se-rompio-un-cano-en-comodoro-rivadavia-y-provoco-un-derrame-de-petroleo-en-una-casa>

⁴ <http://www.elpatagonico.com/hace-cuatro-dias-que-el-petroleo-aflora-una-casa-del-abasolo-n1546883>
[Visitada por última vez el 25/05/2017]

quedaron expuestos ante la erosión de agua y comenzaron a liberar hidrocarburos, mientras que otros surgieron porque el suelo se saturó de agua y por una diferencia de densidad el petróleo comenzó a ascender. Y que este caso ya se encontraría en instancias judiciales.

Otra de las devastadoras consecuencias que causó la tormenta fue la carencia de agua potable en distintas partes de Chubut. Las localidades más afectadas fueron Puerto Madryn, Rawson, Gaiman, Dolavon y Trelew, entre otras, sumando 240.000 habitantes desabastecidos por la interrupción total del servicio.

Si bien las condiciones climáticas mejoraron, las destrucciones ocasionadas impiden que la población cuente con el suministro de agua necesario, lo cual acarrea graves consecuencias principalmente para la salud de los habitantes, como así también, para los distintos rubros como son el comercio, la educación y la industria.

El desabastecimiento provocó el colapso en la demanda de agua mineral e impulsó la necesidad por parte de los Municipios de establecer camiones cisterna para la distribución de la misma. En este sentido, desde el gobierno nacional informaron que se envió agua por medio de AySA para 200.000 personas de Rawson, Trelew, Puerto Madryn, Gaiman y Dolavon.

Es así que, la información sobre el suministro de agua potable, la reparación de los acueductos, la remediación y saneamiento de los efluentes de hidrocarburos en las viviendas particulares, como también los procedimientos de seguimiento y control de los protocolos que deben actuar en dichos casos, el cumplimiento de instancias de participación ciudadana y evaluación ambiental, y la observancia de la normativa ambiental existente, entre otros aspectos, resultan de fundamental importancia para conocer el estado de recomposición ambiental.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley 25.831 garantiza “el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”. Asimismo, en cuanto a que se considera

<http://www.elintransigente.com/sociedad/2017/4/17/hasta-cuando-nuevos-derrames-petroleo-comodoro-rivadavia-432331.html>

información ambiental, la misma ley establece "...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)" (Artículo 2). La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

Es de destacar que los residuos de hidrocarburos se encuentran enumerados en el Anexo I de la ley 24.051, la cual contempla la normativa aplicable para el control de residuos peligrosos. Éstos son definidos en su artículo 2 como "todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta ley.". De esta manera, el control de los mismos y la necesidad de un tratamiento y disposición final de éstos, cobra especial relevancia, ya que la vida y la salud de cientos de personas, teniendo en cuenta el estado de situación en que se encuentra la Ciudad, corren un serio peligro.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

1. Informe si existe un plan de saneamiento de los pasivos ambientales ubicados en la localidad de Comodoro Rivadavia. En caso afirmativo, detalle en qué consiste, cómo se despliega, quién se encuentra encargado de llevarlo a cabo y cuál es la duración estimada.
2. Informe todo lo relativo sobre el plan de tratamiento y disposición final de los residuos de hidrocarburos teniendo en cuenta su calidad de residuos peligrosos.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional que consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) (Art. 6, 10 y 16), la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la ley 3764 de la provincia de Chubut (Artículo 11).

V - FORMULA RESERVA

Acorde a lo establecido por el Art. 9° de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial. Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección al medio ambiente, formulo desde ya reserva de concurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIONES

Por medio del presente, autorizo a las Srtas. María Celeste Romero (DNI 37.989.363), Nadia Lucero (DNI 37.034.099), María Alejandra Di Fabio (DNI 14.152.148), Macarena Marán (DNI 33.086.074), y a los Sres. Lisandro Vázquez Giménez (DNI 35.190.061) y Rubén Alejandro Gómez, a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.-

- 2) Se provea la información requerida en el punto III conforme a los plazos legales.-
- 3) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
- 4) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas en el punto VI.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

